

tencioso-administrativo número 3/1.792/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco José Martínez López y otro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 4 de septiembre de 1995, que declaró inadmisibles sendos escritos de solicitud de revisión de las resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fechas 16 de junio y 17 de septiembre de 1997, sobre integración en grupo superior.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso número 1.792/1995, interpuesto por don Francisco José Martínez López y don Antonio Buitrago Sánchez contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de septiembre de 1995, descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma por ser ajustada al ordenamiento jurídico. Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás Gonzalez Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

10490 *ORDEN de 15 de abril de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.076/1995, promovido por don Manuel López Rodríguez y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de enero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.076/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel López Rodríguez y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 27 de septiembre de 1995, que declaró inadmisibles los recursos administrativos interpuestos contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 19 de junio de 1995, por la que se aprueba el Plan de Empleo del Instituto Nacional de Empleo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.076/1995, interpuesto por la representación de don Manuel López Rodríguez, don José Agustín Domínguez Moreta, don Luis Gayán Vila, doña Ana María Terceño Gómez, doña María del Carmen Puértolas Sanz, doña María del Carmen Geira Castaño, doña María Gloria Llop Adrián, don Salvador Vigay Navarro, don Jorge Fernando Pérez Escudero, don Mateo Hernando López, don Ernesto Bordanaba Berrán, doña María Montserrat Gil Fantova y don Pedro de Blas López contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas (la Secretaría de Estado para la Administración Pública), de 19 de junio de 1995, por la que se aprueba el Plan de Empleo para el Instituto Nacional de Empleo (INEM), que se confirma en el aspecto objeto de recurso por ajustarse al ordenamiento jurídico. Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás Gonzalez Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

10491 *ORDEN de 15 de abril de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 3/1.194/1995, promovido por don Rafael Marín Bañares.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 6 de febrero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.194/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Rafael Marín Bañares, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de junio de 1995, que declaró inadmisibles el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 19 de abril de 1995, sobre efectos de la integración en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 03/1194/1995, interpuesto por don Rafael Marín Bañares, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás Gonzalez Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

10492 *ORDEN de 15 de abril de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 3/1.073/1995, promovido por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de enero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.073/1995, en el que son partes, de una, como demandante, la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 19 de junio de 1995, por la que se aprueba el Plan de Empleo para el Instituto Nacional de Empleo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento: